

Ushuaia, 29 de agosto de 2013.

Señor  
 Presidente del Concejo Deliberante  
 De la Ciudad de Ushuaia  
 Dn. Damian De Marco  
 S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	29/08/13 Hs. 11:35
Numero:	1055 Folias: 3
Expte. N°	313/2003
Grado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

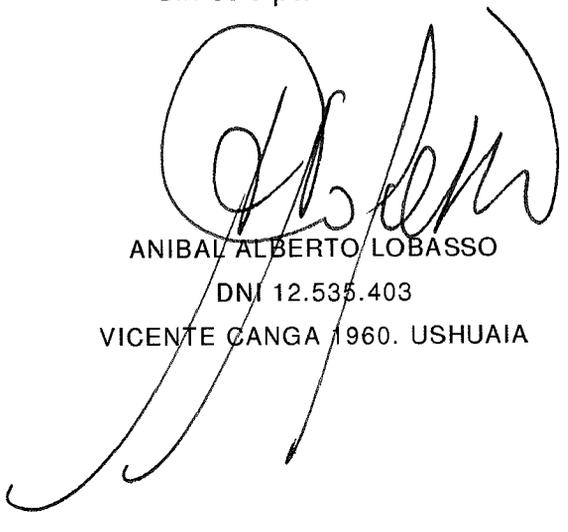
Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de adjuntarle a la presente, copia de la nota presentada ante el Jurado para la Eleccion de Sindico Contador, donde solicito un **Recurso de Reconsideracion**, a lo resuelto por ese Jurado ante mi pedido de impugnacion a la Contadora Maria Teresa Montilla, postulante en el Concurso de Sindico Contador.

Considerando que tanto usted como los Concejales Llanes y Vuoto, forman parte del Jurado, entendí oportuno remitirle la nota adjunta.

La formulacion de este Recurso de Reconsideracion, se encuentra amparada en le articulo 22 del Reglamento Interno del Jurado y en el articulo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 141).

A los efectos que estime corresponder, remito la presente.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

  
 ANIBAL ALBERTO LOBASSO  
 DNI 12.535.403  
 VICENTE GANGA 1960. USHUAIA

**FORMULA RECURSO DE RECONSIDERACION**

Ushuaia, 29 de agosto de 2013

Señor

Presidente del Jurado

Para la Elección de Síndico Contador

Municipalidad de Ushuaia

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA DIV. M.E. y B.S.G.	
NOTA REGISTRADA N°	05392
FECHA	20/08/13 HORA 10
RECIBIDO POR	Podipus

Me dirijo a Ud. a fin de proceder en legal tiempo y forma y de conformidad con los términos del art. 127 de la Ley de Procedimientos Administrativos Provincial (en adelante LPA), a presentar Recurso de Reconsideración contra la Resolución que rechaza la impugnación, por mi presentada a la postulación para cubrir el cargo de Sindico Contador de la CPN Maria Teresa Montilla. (ACTA N° 2 JURADO DE SELECCION SINDICO CONTADOR)

**I.- TIEMPO HABIL DE LA PRESENTACION:**

Vengo por la presente a interponer en legal tiempo y forma recurso de reconsideración contra dicha Resolución, que me fuera notificada administrativamente con fecha 26 de agosto de 2013, por lo que la presente interposición es efectuada en tiempo y forma conforme la ley adjetiva mencionada en el primer párrafo del presente.-

**II.- REPRODUCCION DE LOS HECHOS Y DEL**

**DERECHO:** Si bien la presente fundamentación resulta para efectuar el recurso de reconsideración, es que solicito se tenga por reproducidos en su totalidad los argumentos vertidos en la nota del registro municipal N° 04958, de fecha 7 de agosto de 2013.

La resolución que habilita el presente recurso "Copia y pega", los mismos dichos del pasado año, en una impugnación efectuada por otro concursante en el fallido llamado del año 2012, en virtud de lo que surge de sus considerandos, repitiendo incansablemente e inútilmente los antecedentes del caso, que son harto conocidos.-

O sea, no se desprende de dicha Resolución, ningún argumento jurídico sustancioso que se pueda advertir como pieza jurídica vinculante y determinante de la resolución adoptada por el Jurado a su digno cargo y que se aporte solución alguna al pedido de marras.-

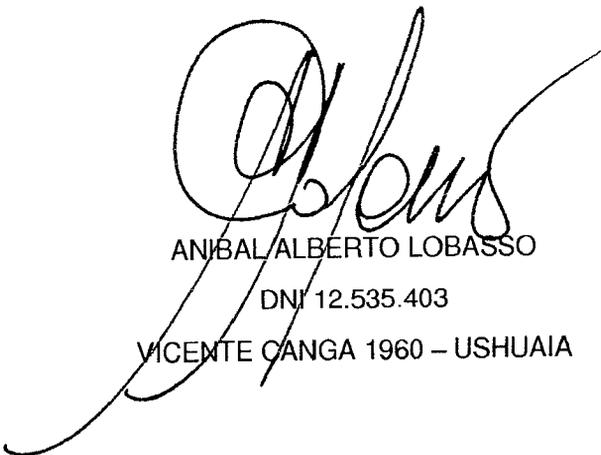
El Jurado entiende, que la participación de la CPN Montilla en el concurso, no vulnera normativa alguna, alegando que en el supuesto caso de que acceda al cargo y se presenten circunstancias que afecten su imparcialidad deberá excusarse de intervenir en los mismos, conforme a la normativa vigente.

Desde mi punto de vista, considero que si bien no existe norma alguna que impida su postulación, en la ordenanza 3572, en los Capítulos IV y V, hace referencia a la transparencia y a la ética, como así también a los deberes y pautas de comportamiento ético de los funcionarios, es decir que implícitamente se hace mención estas cuestiones.

Por otra parte y entendiendo que el control es a posteriori, la Contadora Montilla en caso de acceder al cargo, tendrá que excusarse en más de una oportunidad por estar involucrada en cuestiones en las que tiene que intervenir. Además ¿quién va a resolver esas cuestiones? ¿para que se designa un Sindico, que en la mayoría de los casos tendrá que excusarse?

Por lo expuesto y entendiendo, que en caso de acceder al Cargo la citada contadora, afectaría la transparencia de la gestión, poniendo un manto de sospecha sobre la misma, solicito se reconsidere mi pedido, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interno del Jurado de Selección de Sindico y en la Ley 141 de Procedimientos Administrativos. Del mismo modo solicito, que se resuelva esta cuestión antes del día 5 de setiembre, de tal manera que no se vean afectados los derechos de la contadora Montilla o del resto de los postulantes que cuentan con un derecho en expectativa en cuanto a la posibilidad de ganar dicho concurso y de ésta forma ser parte de un Órgano de Contralor Municipal transparente desde su propio inicio.

Sin otro particular, y esperando tener una respuesta a la presente, me despido con atenta consideración y estima.



ANIBAL ALBERTO LOBASSO

DNI 12.535.403

VICENTE CANGA 1960 – USHUAIA